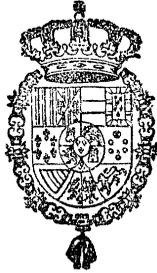


DIRECCION-ADMINISTRACION:

Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.

Teléfono núm. 25-49

**VENTA DE EJEMPLARES:**

Ministerio de la Gobernación, planta baja.

Número suelto 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Presidencia del Directorio Militar.

Real orden resolviendo el expediente incoado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) solicitando se le conceda subvención para dos Escuelas graduadas, con tres Secciones cada una, para niños y niñas, que desea construir dicho Ayuntamiento.—Página 1146.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

Gracia y Justicia.

Real orden disponiendo que D. Julián Montes Fernández, Jefe de segunda clase de la Prisión de Sanlúcar la Mayor, pase a prestar sus servicios a la de Icod.—Página 1146.

Otra ídem que D. Arturo Rodríguez Trifuque, Jefe de segunda clase de la Prisión de Icod, pase a prestar sus servicios a la de Sanlúcar la Mayor.—Página 1146.

Otra ídem que D. José Mora García, Oficial de la Prisión Escuela Industrial de Jóvenes de Alcatá de Henares, pase a prestar sus servicios a la de partido de Brihuega.—Página 1146.

Otra concediendo treinta días de licencia por enfermo a D. Francisco Carrasco Domínguez, Oficial de la Prisión Central de San Fernando.—Página 1146.

Otra declarando cesante a D. Emilio Navarrete Garrido, Capellán de la Prisión de Guadalajara.— Páginas 1146 y 1147.

Otra concediendo el reingreso con destino a la Prisión provincial de Badajoz a D. Manuel Gadea y Vicent, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, excedente.—Página 1147.

Otra disponiendo se amortice una pla-

za de Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, vacante por cesantía del que la desempeñaba.—Página 1147.

Marina.

Real orden disponiendo se amortice una plaza de Portero tercero de este Departamento, vacante por fallecimiento de D. Faustino Fernández de Pérez.—Página 1147.

Hacienda.

Real orden desestimando la petición de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 formulada por D. Pio Rubert Laporta.—Página 1147.

Otra ídem íd. íd. formulada por la Sociedad regular colectiva "Trinidad Caturba e Hijos".—Página 1147

Otra confirmando a favor de la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano la autorización que en su día fué concedida a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías.—Página 1148.

Otra autorizando a la Sociedad anónima "Automóviles Santiagueses" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide.—Página 1148.

Fomento.

Real orden disponiendo se continúen durante el actual ejercicio económico por el sistema de Administración las obras de construcción del camino vecinal número 327, de la provincia de Soria, denominado de Dévanos a Agreda.—Páginas 1148 y 1149.

Otra ídem íd. íd. las obras de construcción del camino vecinal número 113, de la provincia de La Coruña, denominado de El Barquero a la carretera de Ortigueira a Parga.—Página 1149.

Otra ídem íd. íd. las obras de construcción del camino vecinal número 107, de la provincia de Badajoz, denominado de Tamurejo a Strue-la.—Página 1149.

Otra ídem íd. íd. las obras de construcción de los caminos vecinales números 305 y 312, de la provincia de La Coruña, denominados de Nogueirido a Trabazón y de El Barquero a la carretera de Ortigueira a Parga.—Página 1149.

Otra ídem íd. íd. las obras de construcción del camino vecinal número 310, de la provincia de Badajoz, denominado de Helechosa al Portillo de Cijara.—Página 1149.

Otra ídem íd. íd. de las obras del camino vecinal número 324, de la provincia de Santander, denominado de Puente de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro.—Página 1149.

Otra disponiendo se publique en este periódico oficial la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Enero próximo pasado.—Página 1149.

Otra disponiendo se amortice una plaza de Terrero tercero de faros, vacante por fallecimiento de D. Jacinto Andinís Vidart.—Páginas 1149 y 1150.

Trabajo, Comercio e Industria.

Real orden disponiendo se haga saber al Director general del Tesoro público el estado de liquidación de la Sociedad de seguros "A Lisbonense", y que el depósito constituido por la misma en la Caja general de Depósitos está afecto, así como sus intereses, a las responsabilidades y obligaciones contraídas por dicha Compañía en virtud de los contratos suscritos con asegurados españoles.—Página 1149.

Otras disponiendo se clasifique en la forma que se indica al personal subalterno dependiente de la Subsecretaría de este Departamento y de la Dirección general de Estadística.—Página 1150.

Administración Central.**DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**

HACIENDA.—Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado.—*Noticia de los pueblos y Administraciones*

donde han cabido en suerte los premios mayores del sorteo de la Lotería Nacional verificado en el día de ayer.—Página 1150.

HACIENDA.—Dirección general de la Deuda y Clases pasivas.—*Señalamiento de pagos y entrega de valores.*—Página 1151.

Relaciones de facturas de presentación al cobro de créditos de Ultramar en el turno preferente y ordinario, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro.—Página 1152.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS.

PARTE OFICIAL

S. M. el REY DON Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud

PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR**REAL ORDEN**

Excmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Conil de la Frontera (Cádiz) solicitando se le conceda subvención para dos Escuelas graduadas, con tres secciones cada una, para niños y niñas, que desea construir ese Ayuntamiento:

Resultando que el mencionado expediente fué remitido a la Oficina técnica de Construcción de Escuelas para que redactara el correspondiente proyecto, si así procediera, en vista de las condiciones del solar propuesto por el referido Ayuntamiento, habiendo emitido informe la citada Oficina haciendo constar que podía ser aceptado dicho solar:

Considerando que, de conformidad con lo dispuesto en la primera de las disposiciones especiales del Real decreto de 17 de Diciembre de 1922, el Ministerio de Instrucción pública facilitará gratuitamente a los Ayuntamientos que quieran construir por sí mismos sus edificios Escuelas, cuando lo soliciten y como auxilio, los planos, el presupuesto y la dirección facultativa de las obras:

Considerando que en la segunda de las citadas disposiciones especiales se establece que podrán concederse también subvenciones en metálico para la construcción de Escuelas graduadas, hechas directamente por los Municipios, pero su cuantía no excederá de 10.000 pesetas por cada sección que permita instalar el edificio construído, y el pago de estas subvenciones sólo podrá hacerse después de terminadas e inspeccionadas convenientemente las obras:

Considerando que el expresado Ayuntamiento ha presentado los do-

cumentos señalados en la regla 4.ª, e) de las Instrucciones para la construcción de edificios escolares aprobadas por Real orden de 26 de Enero de 1923,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que el proyecto de las referidas Escuelas, que será formado por la mencionada Oficina técnica, se facilitará como auxilio al expresado Ayuntamiento, así como la dirección facultativa de las obras; y

2.º Que se conceda en principio al citado Ayuntamiento la subvención de 10.000 pesetas por cada una de las Secciones de las dos Escuelas graduadas, abonándose la totalidad de la subvención al Ayuntamiento después de terminadas e inspeccionadas las obras, en la forma que se determine al resolver en su día sobre la concepción en definitiva de este auxilio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

PRIMO DE RIVERA

Señor Subsecretario encargado del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES**GRACIA Y JUSTICIA****REALES ORDENES**

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Julián Montes Fernández, Jefe de segunda clase de la Prisión de Sanlúcar la Mayor, pase a prestar sus servicios a la de Icod, con el sueldo de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. Arturo Rodríguez Trifueque, Jefe de segunda clase de la Prisión de Icod, pase a prestar sus servicios a la de Sanlúcar la Mayor, con el sueldo anual de 3.000 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto que D. José Mora García, Oficial de la Prisión-Escuela Industrial de Jóvenes de Alcalá de Henares, pase a prestar sus servicios a la de partido de Brihuega, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y 5.000 de gratificación.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Francisco Carrasco Domínguez, Oficial de la Prisión Central de San Fernando,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto concederle treinta días de licencia, por enfermo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto declarar cesante a don Emilio Navarrete Garrido, Capellán de la Prisión de Guadalajara, por

no haberse posesionado del cargo dentro del plazo legal.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por D. Manuel Gadea y Vicent, Capellán de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, excedente,

S. M. el REY (q. D. g.) ha dispuesto concederle el reingreso con destino a la Prisión provincial de Badajoz y sueldo anual de 2.500 pesetas.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

Excmo. Sr.: Habiendo sido declarado cesante el Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones, D. Emilio Navarrete Garrido,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que, en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 3.º del Real decreto de la Presidencia del Directorio Militar de 1.º de Octubre último, se amortice dicha plaza de Capellán de segunda clase del Cuerpo de Prisiones en el escalafón de éstos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 29 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del Ministerio,
GARCIA-GOYENA

Señor Inspector general de Prisiones.

MARINA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que se amortice la vacante de Portero tercero de este Ministerio ocurrida el día 20 del corriente mes, por fallecimiento del de ese empleo don Faustino Fernández de Pérez, por ser la primera producida después de

la publicación en la GACETA DE MADRID número 275, del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923 y con arreglo al artículo 2.º de la citada Real disposición.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 27 de Febrero de 1924.

El Almirante encargado del despacho,
IGNACIO PINTADO

Señores General Jefe de la tercera Sección del Estado Mayor Central y Servicios auxiliares e Intendente general.

HACIENDA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de D. Pío Rubert y Laporta, de Barcelona, en solicitud de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917 para su industria de monturas para paraguas:

Resultando que después de hechas las publicaciones oficiales reglamentarias se pasó la instancia, con los documentos que la acompañaban, a conocimiento de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, la cual informó que la industria tenía cabida dentro del grupo A de la base 1.ª, en el B de la misma y en la preferencia c) del Reglamento, procediendo, a su juicio, otorgarle el beneficio del aplazamiento del pago de tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante cinco años y no informando sobre los demás extremos de la petición por las razones que enumera, en relación con cada uno de aquéllos:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Dirección general de Contribuciones estima este Centro que procede denegar con carácter definitivo el beneficio de aplazamiento del pago durante cinco años de los tributos directos y sus utilidades, fundándose en que no ha probado la nacionalidad ni las demás condiciones que marca la ley, así como que caducado el plazo de vigencia de ésta y no habiéndose ampliado, procede resolver en definitiva y en el estado en que se encuentran los expedientes, en que no se hayan llenado los requisitos legales, por cuanto los auxilios carecen ya de razón de ser sin la citada ampliación:

Resultando que del mismo pare-

cer es la Intervención general de la Administración del Estado, que opina debe desestimarse la petición deducida:

Considerando que las condiciones esencialmente exigidas por la ley de la nacionalidad, tanto en el interesado como en sus empleados y operarios no está demostrada con documentos fehacientes, sino, con simples declaraciones juradas; que la proporción de haberes y jornales con los gastos de personal tampoco lo está, así como la procedencia nacional del combustible, materiales y artículos de explotación,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Dirección general de Contribuciones y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que se desestime la petición de beneficios de la ley de 2 de Marzo de 1917, formulada por D. Pío Rubert Laporta.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 1.º de Febrero de 1923.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Oficial mayor de este Ministerio:

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado en virtud de la instancia elevada por la representación de la Sociedad regular colectiva denominada "Trinidad Caturla e Hijos", con domicilio en Villena (Alicante), en solicitud, para su industria de "clavazón de calzado", del beneficio de la ley de 2 de Marzo de 1917, de reducción al 50 por 100 de los tributos directos sobre industrias y sus utilidades durante un quinquenio:

Resultando que después de efectuadas las publicaciones oficiales dispuestas en el Reglamento de 20 de Diciembre de 1917, en su artículo 54, se pasó el expediente, con los documentos que le acompañaban, a conocimiento de la Comisión Protectora de la Producción Nacional, la que lo devuelve informando que la industria de la Sociedad peticionaria cabe dentro del grupo B) de la base 1.ª de la ley y preferencia C) del artículo 8.º del Reglamento, y que, a juicio de la Comisión, procede otorgar el beneficio de reducción al 50 por 100 que se solicita:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Dirección general de Contribuciones, por ser este Centro el que administra el tributo cuya reducción se solicita, lo emite en el sentido de que procede denegar la petición con carácter definitivo, por no llenar los requisitos que marca la ley en cuanto a nacionalidad, que no aparece probada ni en las personas de los socios, del 80 por 100 al menos del personal de oficinas y talleres, del importe de sus haberes, ni del combustible, materiales y elementos de instalación:

Resultando que pasado el expediente a informe de la Intervención general de la Administración del Estado, es asimismo de parecer que procede desestimar la petición decidida de un modo definitivo:

Considerando que sin probar de una manera indubitada las condiciones a que anteriormente se alude no puede hacerse concesión alguna con cargo a la ley de 2 de Marzo de 1917,

S. M. el REY (q. D. g.), conformándose con lo informado por la Dirección general de Contribuciones y la Intervención general de la Administración del Estado, se ha servido resolver que se desestime, de un modo definitivo, la petición formulada por la Sociedad regular colectiva "Trinidad Caturba e Hijos".

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
P. D.,

A. FIDALGO

Señor Oficial mayor de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, solicitando que a partir de Enero del año actual, en que se ha hecho cargo de la explotación de los ferrocarriles de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, se eleve a 500 pesetas la cantidad de 150 que esta Sociedad entregaba mensualmente a buena cuenta, como importe del timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías:

Resultando que esa Dirección general, en uso de las facultades que le confería la Real orden de 12 de Mayo de 1900, en 1.º de Agosto de 1906 autorizó a la Sociedad Minera y Meta-

lúrgica de Peñarroya para satisfacer en metálico el importe del citado impuesto, fijando en 150 pesetas la cantidad que por el expresado concepto debía entregar mensualmente a buena cuenta, sin perjuicio de rendir por fin de cada año la cuenta definitiva de lo que hubiera recaudado; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de ferrocarriles para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta, pudiendo, en su consecuencia, variar esta cantidad cuando, como ocurre en el presente caso, sea conveniente para la mayor normalidad de los ingresos,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, se ha servido confirmar, a favor de la Compañía de los Ferrocarriles de Peñarroya y Puertollano, la autorización que en su día fué concedida a la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya para satisfacer en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, fijando en 500 pesetas la cantidad que, a partir del mes de Enero del año actual, deberá entregar mensualmente a buena cuenta por el expresado concepto, a reserva de la presentación de la cuenta anual y sus justificantes en la forma reglamentaria.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Sociedad anónima "Automóviles Santiagueses", solicitando la necesaria autorización para satisfacer en metálico el impuesto del Timbre con que por el artículo 189 de la ley están gravados los billetes de viajeros y talones-resguardos de mercaderías que expide:

Resultando que, en justa proporción, el importe correspondiente a los documentos emitidos en un año asciende a la suma de 562 pesetas:

Resultando que la Empresa citada está conforme con que se fije en 45 pesetas la cantidad que deberá entre-

gar a buena cuenta en fin de cada mes por el expresado concepto; y

Considerando que el artículo 156 del vigente Reglamento del Timbre confiere a este Ministerio la facultad de autorizar a las Compañías de Ferrocarriles y a las diligencias y vapores para satisfacer en metálico el importe del timbre correspondiente a sus billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías, y para fijar, de acuerdo con las mismas, la cantidad que deban entregar mensualmente a buena cuenta; disponiéndose en el mismo artículo que cuando las citadas Compañías tengan establecida su contabilidad de manera que sea garantía de exactitud en la determinación y recaudación del impuesto, ofreciendo facilidades para las comprobaciones que se estimen necesarias o convenientes, como ocurre en el presente caso, podrá concedérseles que presenten la cuenta anual y sus justificantes, con sujeción a lo dispuesto en dicho Reglamento,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por esa Dirección general, ha acordado autorizar a la Sociedad anónima "Automóviles Santiagueses" para que satisfaga en metálico el importe del timbre con que están gravados los billetes de viajeros y talones resguardos de mercaderías que expide, fijando en 45 pesetas la cantidad que por este concepto deberá entregar mensualmente a buena cuenta en fin de cada mes, y disponiendo que las cuentas que rinda a esa Dirección general y los justificantes de las mismas, que debe presentar mensualmente, habrán de ajustarse a los modelos 19 a 21 que figuran en el Apéndice del vigente Reglamento del Timbre.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 25 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VERGARA

Señor Director general del Timbre.

FOMENTO

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción del camino vecinal

número 327, de la provincia de Soria, denominado de Dévanos a Agreda, por la cantidad de 12.000 pesetas, que se abonará con cargo a la subvención y anticipo concedidos y al capítulo 20, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción del camino vecinal número 313, de la provincia de La Coruña, denominado de El Barquero a la carretera de Ortigueira a Parga, por la cantidad de 9.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la subvención y anticipo concedidos y al capítulo 20, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción del camino vecinal número 107, de la provincia de Badajoz, denominado de Tamurejo a Si-ruela, por la cantidad de 18.000 pesetas, que se abonarán con cargo a la subvención y anticipo concedidos y al capítulo 20, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción de los caminos vecinales números 305 y 312, de la provincia de La Coruña, denominados de Nogueirido a Trabazón y de El Barquero a la carretera de Ortigueira a Parga, por las cantidades de 16.000 y 19.000 pesetas, respectivamente, que se abonarán con cargo a las subvenciones y anticipos concedidos y al capítulo 20, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras de construcción del camino vecinal número 310, de la provincia de Badajoz, denominado de Helechosa al Portillo de Cijara, por la cantidad de pesetas de 25.000, que abonarán con cargo a la subvención concedida y al cap. 20, artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 18 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 29 de Septiembre último,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se continúen durante el actual ejercicio económico, por el sistema de Administración, las obras del camino vecinal número 324, de la provincia de Santander, denominado de Puente de los Riconchos a la carretera de Pozazal a Bárcena de Ebro, por la cantidad de 18.000 pesetas, que se abonará con cargo a la subvención y anticipo concedidos y al capítulo 20,

artículo único, del presupuesto vigente de este Ministerio.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de Sebrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer se publique en la GACETA DE MADRID la relación de los servicios prestados por la Guardia civil en la custodia de la riqueza forestal, durante el mes de Enero próximo pasado (*Véase el anexo núm. 2.*)

De Real orden lo comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 19 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Agricultura y Montes.

Ilmo. Sr.: Vacante una plaza de Torrero tercero de faros, con categoría de Oficial tercero de Administración, con el sueldo anual de 3.900 pesetas, producida por fallecimiento de D. Jacinto Andinis Vidart, con fecha 12 del actual,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se amortice dicha plaza, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 2.º del Real decreto de 1.º de Octubre de 1923, por ser la primera de las ocurridas con posterioridad a la publicación del citado Real decreto.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
VIVES

Señor Director general de Obras públicas.

TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

REALES ORDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito elevado a esa Comisaría general de Seguros por el Liquidador de la Sociedad de Seguros portuguesa "A Lisbonense"; y

Resultando que el anterior repre-

sentante de la mencionada Sociedad, D. José Jiménez de la Serna, retiene indebidamente en su poder el resguardo de depósito afecto a las responsabilidades de dicha Sociedad y ha percibido ilegalmente los intereses del mismo,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer:

1.º Que se haga saber al señor Director general del Tesoro público el estado de liquidación de la Sociedad "A Lisbonense" y que el depósito constituido por la misma en la Caja general de Depósitos por el citado ex Representante, bajo resguardo núm. 243.962 de entrada y 95.440 de registro, de fecha 17 de Diciembre de 1919, por pesetas nominales 85.000, en títulos de la Deuda perpetua interior 4 por 100, a la disposición de este Ministerio, está afecto, así como sus intereses, a las responsabilidades y obligaciones contraídas por la Compañía en virtud de los contratos suscritos con asegurados españoles.

2.º Que los intereses pendientes de cobro de los valores que componen el referido depósito, así como los que en lo sucesivo venzan, no se abonen a persona alguna y quedan retenidos administrativamente, hasta tanto que por la Comisaría general de Seguros se notifique a la Dirección general del Tesoro que el resguardo de depósito retenido indebidamente por el Sr. Jiménez de la Serna se halla en poder de la persona que legalmente representa en España a la Compañía "A Lisbonense", la que podrá percibir las sumas que a intereses correspondan.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 5 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
FLOREZ POSADA

Señor Jefe encargado del despacho de la Comisaría general de Seguros.

De conformidad con la Real orden de 13 de Febrero actual, que derogó las de este Departamento de 5 de Diciembre de 1922, 26 de Noviembre de 1923 y 4 de Enero de 1924, con las clasificaciones del personal subalterno que contenían,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se clasifique al personal subalterno dependiente de la Subsecretaría de este Ministerio, de

conformidad con las reglas del Real decreto de 2 de Octubre de 1922, partiendo de la plantilla vigente en aquella fecha, integrada por veintiséis subalternos, en un Portero primero, tres Porteros segundos, cinco Porteros terceros, ocho Porteros cuartos y nueve Porteros quintos, cuyas categorías se acoplan al personal en la forma siguiente:

Portero primero, D. Cesáreo España Sanz.

Porteros segundos: D. Emilio Rodríguez Boto, D. Ramón Sánchez Carrasco y D. Gumersindo Cano y Llanos.

Porteros terceros: D. Arturo Campos Munilla, D. Guillermo Sola Jiménez, D. José Hernández Muro, D. Adriano Fernández Cuenca y don Marcos Martínez González.

Porteros cuartos: D. Rafael Giménez Marqués, D. Clemente Rey Díaz, D. Vicente Serra y Sierra, don Tomás Morales García, D. Francisco Fastos García y García, don Urbano Blanco Simón, D. Bonifacio García y García y D. Gumersindo Cano Trujillos.

Porteros quintos: D. Juan Muñoz Carbonell, D. Bruno Padín López, D. Joaquín Ballesteros Ramos, don Bernardo Casillas Fernández, D. Fidel Díez Sáez y D. Eusebio Lahera Castillo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
E. AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la Real orden de 13 de Febrero actual, que derogó las de este Departamento de 5 de Diciembre de 1922, 26 de Noviembre de 1923 y 4 de Enero de 1924, con las clasificaciones del personal subalterno que contenían.

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido a bien disponer se clasifique al personal subalterno dependiente de la Dirección general de Estadística, de conformidad con las reglas del Real decreto de 2 de Octubre de 1922, partiendo de la plantilla vigente en aquella fecha, integrada por 58 subalternos; en tres Porteros primeros, seis Porteros segundos, 11 Porteros terceros, 18 Porteros cuartos y 20 Porteros quintos, cuyas categorías se acoplan al personal en la forma siguiente:

Porteros primeros: D. Ricardo Valdegrana Romo, D. Daniel Fernández Guerra y D. Adán Garcimartín Cabrero.

Porteros segundos: D. Felipe Muñoz García, D. Ramiro Fernández Fernández, D. Miguel Marqués Font, D. Manuel Gómez Ruiz, D. Ramón María Guerra Gómez, D. José Tiscar Moldes.

Porteros terceros: D. Regino Martínez Arnau, D. Francisco Ortiz Aragón, D. Nariano Antón Díez, don Gregorio Moreno Angulo, D. Francisco Saldaña Ramírez, D. Diego Prieto Alguacil, D. Miguel Aboy Pérez, D. Juan Vicente Labajo, D. Juan Martí Paz, D. Francisco Fernández Lao, D. Francisco Cruet Isasi.

Porteros cuartos: D. Acacio Cubero Morera, D. Juan Calvo y Calvo, D. Rafael Galán Mendoza, don Salvador Campos Marín, D. Domingo Barredo Cedrón, D. Juan Antonio Coello García, D. Manuel Cotaina Concha, D. Manuel García Marcos, D. Manuel Larroza Boves, don Eduardo Alvarez Mayo, D. José Baldomero Muñoz, D. Tomás Garcés Oliveros, D. Emeterio Fernández y Fernández, D. Amaro Patiño Vázquez, D. José Marín Gómez Pérez, D. José Adell Franquet, D. Juan Manuel Martín Martín Olivares y D. Luis Jiménez Cortés.

Porteros quintos: D. Justo Ontavilla Escobedo, D. Agustín Ramos Tejero, D. Eduardo Prieto y Prieto, D. Ramón Sanjurjo Alvarez, don Felipe Gamboa y Gamboa, D. Pedro Mínguez Ibáñez, D. Saturnino Rodríguez Maturana, D. José Cosano Sánchez; los cuales sólo son ocho, ya que doce son plazas amortizadas por Reales órdenes de este Ministerio.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 28 de Febrero de 1924.

El Subsecretario encargado del despacho,
E. AUNOS

Señor Ordenador de Pagos por obligaciones de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

HACIENDA

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

LOTERIA NACIONAL

Nota de los números y poblaciones a que han correspondido los 18 pre-

mios mayores de cada una de las cinco series del sorteo celebrado en este día.

Núms. Premios.	Poblaciones.
11.546 100.000	Valencia, Valencia, Valencia, San Feliú de Llobregat, Barcelona y Madrid.
12.606 60.000	Málaga, Málaga, Melilla, Valencia, Gijón.
15.347 20.000	Madrid, Madrid, Valencia, Madrid, Tarifa.
15.685 1.500	Madrid, Madrid, Madrid, Madrid, Valencia.
6.159 1.500	Irún, Cádiz, Barcelona, Barcelona, Valencia.
11.564 1.500	Línea de la Concepción, Cartagena, Cartagena, Madrid, Cádiz.
22.756 1.500	Madrid, Las Palmas, Barcelona y Madrid, Madrid, Oviedo.
23.496 1.500	Madrid, Barcelona, Valencia, Madrid, Bilbao.
9.150 1.500	Barcelona, Barcelona y Madrid, Barcelona, Madrid, Zaragoza.
4.841 1.500	Bilbao, Madrid, Madrid, Bilbao, Valladolid.
36.831 1.500	San Sebastián, San Feliú de Llobregat, Málaga, Madrid, Valencia.
16.213 1.500	Madrid, Barcelona, Pizarra, Madrid, Valladolid.
1.042 1.500	Manresa, La Unión, Barcelona, Madrid, Barcelona.
34.519 1.500	San Sebastián, Las Palmas, Melilla, Valencia, Barcelona.
17.804 1.500	Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Baracaldo.
1.115 1.500	Madrid, Madrid, Barcelona, Madrid, Cartagena.
30.410 1.500	Badajoz, Madrid, Barcelona, Madrid, Cádiz.
1.443 1.500	Gijón, Cádiz, Mahón, Barcelona, Valladolid.

Madrid, 1.º de Marzo de 1924.

En el sorteo celebrado hoy, con arreglo al artículo 57 de la Instrucción general de Loterías de 25 de Febrero de 1893, para adjudicar los cinco premios de 125 pesetas cada uno asignados a las doncellas acogidas en

los establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid, han resultado agraciadas las siguientes:

Rosa Sanz Fernández, Pilar Torregrosa Aliaga, Juana Gómez Durán, Ana Bengoa Alvarez y María Máxima Badé, del Asilo de Nuestra Señora de las Mercedes.

Lo que se anuncia para conocimiento del público y demás efectos

Madrid, 1.º de Marzo de 1924.—P. O., Daniel Grifol.

PROSPECTO DE PREMIOS PARA EL SORTEO QUE SE HA DE CELEBRAR EN MADRID EL DÍA 11 DE MARZO DE 1924.

Ha de constar de tres series de 35.000 billetes cada una, al precio de 40 pesetas el billete, divididos en décimos a cuatro pesetas; distribuyéndose 968.240 pesetas en 1.848 premios para cada serie, de la manera siguiente:

PREMIOS DE CADA SERIE	PESETAS
1 de	120.000
1 de	65.000
1 de	25.000
10 de 2.000	612.800
1.532 de 400	612.800
99 aproximaciones de 400 pesetas cada una para los 99 números restantes de la centena del premio primero.....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio segundo.....	39.600
99 ídem de 400 ídem íd., para los 99 números restantes de la centena del premio tercero.....	39.600
2 ídem de 1.500 pesetas cada una, para los números anterior y posterior al del premio primero	3.000
2 ídem de 1.000 íd. íd., cada una, para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.000
2 ídem de 820 pesetas cada una para los números anterior y posterior al del premio tercero	1.640
1.848	968.240

Las aproximaciones son compatibles con cualquier otro premio que pueda corresponder al billete; entendiéndose, con respecto a las señaladas para los números anterior y posterior al de los premios primero, segundo y tercero, que si saliese premiado el número 1, su anterior es el número

35.000, y si fuese éste el agraciado, el billete número 1 será el siguiente.

Para la aplicación de las aproximaciones de 400 pesetas, se sobreentiende que si el premio primero corresponde, por ejemplo, al número 25, se consideran agraciados los 99 números restantes de la centena; es decir, desde el 1 al 24 y desde el 26 al 100, y en igual forma las aproximaciones de los premios segundo y tercero.

El sorteo se verificará en el local destinado al efecto, con las solemnidades prescritas por la Instrucción del ramo. En la propia forma se harán después sorteos especiales para adjudicar cinco premios de 125 pesetas entre las doncellas acogidas en los Establecimientos de Beneficencia provincial de Madrid.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tienen derecho con la venia del Presidente, a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones de los sorteos. Al día siguiente de efectuados éstos, se exhibirá el resultado al público, por medio de listas impresas, únicos documentos fehacientes para acreditar los números premiados.

Los premios se pagarán en las Administraciones donde hayan sido expendidos los billetes respectivos con presentación y entrega de los mismos Madrid, 26 de Septiembre de 1923 El Director general, Juan Ródenas.

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Señalamiento de vagos para la próxima semana.

Esta Dirección general ha acordado que en los días 3 al 8 del actual se entreguen por la Caja de la misma los valores consignados en señalamientos anteriores que no hayan sido recogidos y además los comprendidos en las facturas siguientes:

Pagos de créditos de Ultramar reconocidos por los Ministerios de Guerra, Marina y esta Dirección general a los presentadores en Madrid, y por giro postal a los demás, de facturas del turno preferente, con arreglo al Real decreto de 18 de Octubre de 1915, que se consignan en las relaciones que al final se insertan.

Entrega de títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, emisión de 1919, hasta la factura núm. 23.796.

Ídem de títulos de la Deuda perpetua interior al 4 por 100, emisión de 1919, por canje de las carpetas provisionales de igual renta y clase, hasta la factura núm. 1.589 de la serie C, y núm. 4.743 de las demás series.

Madrid, 1.º de Marzo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar presentadas al cobro en el turno preferente que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, con arreglo al Real decreto de 28 de Octubre de 1915

NÚMERO DE LA		PROVINCIA	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
Dirección	Delegación			
5.150	»	Madrid.....	D. Isidoro Pedroviejo Gómez.....	395,00
11.685	333	Tarragona.....	Ramón Boqueras Roig.....	55,00
23.057	166	Guadalajara.....	Pascual Sanz Marco.....	242,00
28.359	992	Zaragoza.....	Antonio Casabona Quintín.....	438,25
47.187	301	Pontevedra.....	Manuel Liboreiro Estévez.....	346,00
56.401	2.955	Valencia.....	Severino Campos Fort.....	37,00
56.418	2.972	Idem.....	Vicente Soler Gomar.....	183,50
62.583	1.600	Tarragona.....	Juan Blanch Marine.....	99,00
62.641	2.188	Murcia.....	Antonio Marín Morcillo.....	77,00
63.291	1.334	Salamanca.....	Manuel López Carreras.....	73,00
69.147	3.143	Málaga.....	Adrián Sánchez Luque.....	84,00
70.929	2.555	Murcia.....	Alfonso Madrid Bernal.....	92,00
71.246	621	Guadalajara.....	Saturnino Moreno Mínguez.....	50,00
71.400	631	Almería.....	José Ferré Pérez.....	130,75
71.507	4.205	Valencia.....	José Dubón Roig.....	263,00
71.604	783	Logroño.....	Bartolomé Varea Bermejo.....	77,00
71.667	1.297	Albacete.....	José Espinosa Clavijo.....	48,00
72.372	»	Madrid.....	Andrés Gimeno Menéndez.....	76,87
72.502	1.856	Tarragona.....	Juan Solé Canales.....	113,00
72.534	1.278	Vizcaya.....	Mariano Arrizabalaga Ibarguen.....	263,25
72.743	941	Zamora.....	Julián Piñuel García.....	302,00
72.789	1.928	Cádiz.....	Manuel Monroy Pérez.....	103,75
72.922	4.368	Barcelona.....	José Ferreres Cardona.....	290,00
73.248	1.099	Santander.....	Vicente Unzueta Arregui.....	446,00
73.249	2.130	Badajoz.....	Antonio Carrón López.....	62,00
73.250	2.129	Idem.....	Manuel Conde García.....	51,00
73.252	1.322	Lérida.....	Leandro Capdevila Coma.....	118,50
73.253	1.323	Idem.....	José Vilaró Feliú.....	274,25
73.254	2.259	Zaragoza.....	Manuel Albero Alquezar.....	348,00
73.255	2.260	Idem.....	El mismo.....	87,00
73.256	502	Alava.....	Bruno Barrón Fernández.....	33,00
73.257	1.002	Jaén.....	José Herrera Bermúdez.....	2,00
73.258	3.155	Sevilla.....	Joaquín Vaquero Jiménez.....	77,00
73.259	643	Oviedo.....	Federico Echevarría Fernández.....	100,00
73.260	1.583	Navarra.....	Juan Simón Hernández.....	124,00
73.261	1.376	Albacete.....	Juan Millán Villaplana.....	24,00
73.263	1.378	Idem.....	Luis Ramos Pareja.....	64,00
73.264	1.379	Idem.....	José Martínez Retamora.....	52,00
73.265	1.380	Idem.....	Juan García Mascuñán.....	55,75
73.266	1.381	Idem.....	Antonio Sánchez Cuerda.....	60,75

Madrid, 30 de Febrero de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.

RELACION de las facturas de créditos de Ultramar, presentadas a cobro en turno ordinario, y comprendidas en señalamientos anteriores a la Real orden de 4 de Agosto de 1914, que han de satisfacerse por la Tesorería de este Centro, en virtud de sentencia del Tribunal Supremo de 29 de Octubre de 1923.

NÚMERO de la Dirección	PROVINCIA	NOMBRE Y APELLIDOS DE LOS INTERESADOS	IMPORTE — Pesetas
91 501	Pinar del Río.....	D. Juan Sanión Medina.....	428,00

Madrid, 1 de Marzo de 1924.—El Director general, Arturo Forcat.